

Expte. Núm.: 96/2025/27006

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS

CONTRATO: SERVICIO BANCARIO DE GESTIÓN DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA (RECIBOS DOMICILIADOS)

<u>I.- OBJETO DEL CONTRATO</u>. El contrato tiene por objeto la El contrato tiene como objeto la gestión centralizada del cobro de derechos de la Hacienda Local a través de los procedimientos previstos en el Cuaderno Bancario 19. La información de estos pagos se traslada a través de soportes informáticos, según las especificaciones del CSB19, para su puesta a disposición del Ayuntamiento mediante servicios web y el ingreso del producto de la recaudación en la cuenta restringida de titularidad municipal abierta en la entidad adjudicataria.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en la documentación preparatoria del expediente

CPV: 66110000-4 Servicio bancarios

Del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Además, tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas redactadas expresamente para este contrato.

II. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - Se califica este contrato como administrativo de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 25.1.a) 2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,), califica el contrato como privado.

Ambas partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en el presente pliego y para lo no previsto en los mismos, se regirá en cuanto a los actos de preparación y adjudicación , así como los relativos a las condiciones especiales de ejecución,



modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos en primer término por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante, y en cuanto a los efectos y extinción, se regirán por el derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, y es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en el art. 44.1.a) del citada Ley.

En caso de discrepancia entre al pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el presente pliego.

<u>III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN</u>. - El contrato se adjudicará mediante procedimiento <u>abierto armonizado</u>, previsto en el art. 156 de LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de valoración de las ofertas, el precio, debido a que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145.3.g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada y conforme al art. 44 de la Ley 9/2017, LCSP, es susceptible de recurso especial.

IV.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. La competencia para contratar corresponde al Alcalde Presidente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, no obstante, dicha facultad se encuentra delegada en la Concejala Delegada de Régimen Interior, Seguridad, Emergencias y Fondos Europeos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2025002500 de fecha 4 de abril de 2025.

V.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. - Con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato se designa responsable del mismo al Tesorero Municipal a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la ejecución del contrato.

Para este contrato al responsable se le atribuyen además de las previstas en el artículo 62 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las siguientes funciones:

 Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal medioambiental, y de protección de datos, contenidas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, y en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos y en ningún caso asumirá funciones directivas sobre el personal de la empresa contratada evitando dar órdenes directas e instrucciones a dicho personal

Tendrá además la consideración de "órgano gestor responsable del contrato" de acuerdo con la correspondiente Base de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor para cada ejercicio.

VI. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Contratación.

VII. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. - Figura en el expediente, informes de retención de crédito de fecha 8 de abril de 2025 para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato en el presente ejercicio, con número de documento 12025000016114, fecha de anotación 8 de abril de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 934/227, quedando condicionada para el resto de ejercicios a la existencia de crédito adecuado y suficiente así como a su correspondiente aprobación presupuestaria, existiendo informe de retención de crédito a futuro, según número de documento 12025000016105, fecha de anotación 8 de abril de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 934/227, de acuerdo a las siguientes anualidades:



Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027
934.227	37.485,00	73.200,40	35.715,40

VIII. PRECIO, TIPO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. - El presupuesto base de licitación del contrato será de 146.400,80 euros, desglosado en 120.992,40€ más 25.408,40€ en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido),

El presupuesto base de licitación es un presupuesto máximo, dado que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato no pueden definirse con exactitud, por estar subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento. Dicho presupuesto máximo se ha calculado teniendo en cuenta el número de unidades estimadas de operaciones a realizar, tomando como referencia las operaciones del ejercicio anterior y el precio unitario fijado para las operaciones previstas. En el ejercicio 2024 se realizaron las siguientes operaciones:

Concepto	Registros	Importe
Adeudos en gestión de cobro	203.643	19.818.555,17
Devoluciones y rechazos de		
adeudos	5.501	846.207,55

Para la determinación del tipo unitario de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado, el volumen de recibos gestionados y los precios actuales del servicio. El tipo de licitación del presente contrato, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas, será el siguiente:

Precio unitario base de licitación (excluido IVA)
0,29

El importe correspondiente al **valor estimado** ascendería a la cuantía de **290.381,76€**, atendiendo al Art 101.11, b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de acuerdo al siguiente desglose:

Importe de licitación (IVA excluido) DOS (2) AÑOS	120.992,40€
Prórroga (IVA excluido): DOS (2) AÑOS	120.992,40€
Modificaciones previstas (20,00 %)	48.396,96€

<u>IX. PERFIL DE CONTRATANTE.</u> - Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAflj U1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9CMd3VxDM6sqzCsMH AO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQFnce9w/



X.-PAGO DEL CONTRATO La facturación del servicio se efectuará mensualmente sobre las operaciones realmente realizadas, las facturas se presentarán desglosadas, identificando correctamente el tipo de servicio, el número de servicios y el precio unitario de los mismos, el desglose de la información deberá permitir, en todo caso, la identificación de los diferentes conceptos (remesa de recibos, número de recibos...).

Se procederá al pago, previa presentación de la correspondiente factura electrónica en formato "Facturae", en virtud de la Ley de Contratos del Sector Público, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Orden PRE/2971/2007, aprobada el 5 de octubre de 2007, del Ministerio de la Presidencia, en los términos señalados en la Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

La presentación se efectuará en el Punto General de Registro de Facturas de la Administración Pública: https://face.gob.es/es/, debiendo incluir los siguientes códigos identificativos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano Gestor L01280148 Ayuntamiento de Arganda.
- Oficina Contable: L01280148 Intervención
- Unidad Tramitadora: LA0010952 Tesorería

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato, previo informe respecto a las actuaciones realizadas y reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de 28 de noviembre 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento del IVA.

Será condición indispensable para el abono de las facturas que la empresa adjudicataria presente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la ficha de datos bancarios de terceros que encontrará en dicha sede electrónica (https://sedeelectronica.ayto-

<u>arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/5 13113 1.pdf</u>), debidamente cumplimentada, a la cual se adjuntará el correspondiente poder del firmante en representación de la empresa.

XI.- PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato será de DOS AÑOS, contado a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiéndose prorrogar anualmente por un plazo de dos años más.

XII.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN. Podrán presentar ofertas únicamente las Entidades consideradas de Crédito conforme a la Ley 10/2014 de 26 de junio de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de Crédito, debiendo



estar autorizadas para operar en España e inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.

Se acreditará mediante la presentación junto con la oferta del documento acreditativo de alta en el Registro de Entidades del Banco de España.

Que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuyo objeto social comprenda las actividades propias del presente contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acredita de la siguiente forma:

<u>A.- Para los empresarios no inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público,</u> mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Cuando se trate de personas jurídicas, el DNI de quien ostente la representación pública administrativa; CIF y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro público que corresponda.
- **1.1.** Poder, inscrito en el registro correspondiente, bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Letrados Municipales o Técnicos de Administración General licenciados en derecho, del Ayuntamiento de Arganda del Rey, cuando se actúe por representación.
- **1.2**. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior al tipo de licitación del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o registro oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, lo acreditaran, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los medios siguientes: La solvencia técnica deberá ser acreditada mediante una relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato realizados durante los últimos dos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de



los mismos. Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en cada uno de los años sea igual o superior a la anualidad del contrato: 73.200,40 euros.

- Prueba que acredite la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de LCSP, por cualquiera de los medios y requisitos previstos en el art. 73 del mismo texto.
- 4. Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula XXv)
- **5.** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los siguientes medios:
 - Obligaciones tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto beberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arganda del Rey. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditarán a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias



inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Los requisitos no inscritos en el ROLECE se acreditarán por los medios indicados en el apartado anterior.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

XIII. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo acceder también a través del enlace de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey https://sedeelectronica.argandadelrey.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP CODE=STA& PAGE CODE=PTS2 PERFIL CONTRATANTE

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Público https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), pudiendo acceder a las quías de utilización de la misma donde se indican los pasos a seguir para proceder al alta preparación presentación como usuario para la ofertas https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios electrónicos de confianza y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

Serán válidos para la presentación, los nuevos servicios electrónicos cualificados de confianza, adicionales a la tradicional firma electrónica, reconocidos en la ley 6/2020 de 11 de noviembre, emitidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que el proveedor del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo



alguna situación que afecte al normal funcionamiento de la Plataforma y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la plataforma del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

XIV.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN. - Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador, del contenido de la totalidad sus cláusulas contenidas en los pliegos o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, cuando se presenten ofertas por empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se deberá hacer constar en la oferta. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 23:59 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Además, deberá hacerse pública la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un plazo mínimo de quince días naturales.

En caso de que el plazo de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no finalizase dentro de los 30 días de publicación en el DOUE, el último día de presentación de ofertas será el de finalización de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que: se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres, en el que se hará constar el contenido en la forma que se indicará, y el nombre del licitador, CIF, dirección, fax, correo electrónico y teléfono. Toda la documentación deberá presentarse en castellano o traducida a éste y en original.

Sobre 1, denominado "Documentación Administrativa" para el procedimiento abierto de "Servicio bancario de gestión de adeudos directos SEPA (Recibos domiciliados)" y contendrá la siguiente documentación

- 1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con el artículo 140, apartado 1 de la LCSP 9/2017 ajustado al formulario de Documento EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Anexos II y III).
 - 2. Se indicará claramente la dirección del licitador, el número de teléfono de contacto y el número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de notificación de posibles incidencias.

Sobre 2 denominado "Proposición Económica", para el procedimiento abierto de "Servicio bancario de gestión de adeudos directos SEPA (Recibos domiciliados)", y contendrá la siguiente documentación:

Oferta económica ajustada al modelo contenido en el Anexo I, (cláusula XV)

Los datos que sean facilitados por cualquier dependencia municipal tendrán un mero carácter informativo, sin que su conocimiento o utilización pueda implicar o servir de



base al reconocimiento de algún derecho o preferencia al ejercicio de cualquier tipo de reclamación.

XV.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN. Las ofertas se valorarán, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145.3.g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al precio como único criterio de valoración, hasta un máximo de 50 PUNTOS.

Reducción del precio unitario ofertado por envío y devolución de recibo domiciliado, no serán valoradas y, por tanto, serán excluidas, las ofertas por encima del tipo de licitación, el resto se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$P=50 \times (Ob/OI)$

Siendo

P: Puntos obtenidos por el licitador Ob: Oferta económica más baja Ol: Oferta económica del licitador

(Ob/OI): el resultado se redondeará al segundo decimal

La licitación versará sobre el tipo de licitación máximo (0,29 euros más IVA, por recibo enviado o devuelto) y sólo podrá ofertarse un precio por dicho concepto.

XVI.- CRITERIOS DE DESEMPATE. - Si una vez otorgada la puntuación por los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato se produce un empate entre dos o más propuestas que resulten ser las más ventajosas, el desempate se decidirá en base a los siguientes criterios de manera consecutiva:

- 1- Tipo de interés nominal anual de remuneración de la cuenta corriente asociada al contrato
- 2- En caso de persistir el empate, se adjudicará mediante sorteo.

XVII. MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidenta	Jefa de la Unidad de Contratación, o persona que se designe en									
	su lugar									
Vocales	Tesorero Municipal o persona que se designe en su lugar									
	Secretario General o persona que se designe en su lugar									
	Interventor/a General o persona que se designe en su lugar									
Secretario/a	Responsable de la Unidad de Contratación o persona del									
	departamento que le sustituya									

XVIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES. - Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura del **SOBRE 1** que contenga la documentación administrativa, a través de la Plataforma de



contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará electrónicamente, para que procedan, a través de la misma herramienta a la subsanación, concediendo un plazo de tres días naturales.

A continuación, en acto público la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del **SOBRE 2** que contengan la oferta económica, procediendo a su ponderación por la Mesa de Contratación de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula XV de este pliego, clasificando a continuación las ofertas.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar propuesta de clasificación al órgano de contratación.

XIX.- GARANTÍAS.- Definitiva: La garantía definitiva será de un importe de 6.049,62€, correspondiente al precio base de licitación, excluido el IVA y garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la cual será devuelta, de oficio o a petición del adjudicatario, previos los preceptivos trámites legales, una vez realizado el objeto del presente contrato y siempre que haya transcurrido el plazo de garantía.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley 9/2017.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva, será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al requerimiento que el órgano de contratación realice al candidato que presente la oferta considerada más ventajosa económicamente. La capacidad y legitimidad del apoderado de la entidad avalista deberá estar bastanteada por quién resulte competente de conformidad con la cláusula XXIII.

Se constituirán en la Tesorería Municipal, mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 108.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, ajustándose a los modelos indicados en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No podrá constituirse mediante retención del precio del contrato.

Si la garantía definitiva se constituye mediante aval, deberá ajustarse al modelo contenido en el Anexo IV al presente pliego de condiciones.

<u>VIGÉSIMO.- PLAZO DE GARANTÍA</u>. - El plazo de garantía finalizará a los 2 meses contados desde la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato por parte la adjudicataria, sin que se hayan producido responsabilidades exigibles al contratista.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos en la ejecución del contrato, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



<u>VIGESIMO PRIMERO.-</u> ADJUDICACIÓN <u>DEL CONTRATO.-</u> Aceptada la propuesta por el órgano de contratación, el servicio técnico de contratación procederá, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación y a la unidad técnica para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En caso de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el servicio de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y aquellos requisitos relacionados en la cláusula XII no acreditados por el ROLECE.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida a éste y en original a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.ayto-arganda.es).

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la aportación de la documentación requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



El contrato se otorgará a una sola persona o entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

<u>VIGESIMO SEGUNDO. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -</u> La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el adjudicatario reciba el oportuno requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se entenderá que éste renuncia al contrato, pudiendo el órgano de contratación requerir al siguiente licitador clasificado, pudiendo exigírsele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

<u>VIGESIMO TERCERO</u> <u>BASTANTEO DE PODERES.-</u> Cuando los poderes y documentos se presenten para su bastanteo por la Secretaría de la Corporación, Letrados Municipales o Técnicos de Administración General del Ayuntamiento licenciados en derecho, deberá hacerse, como mínimo, una hora antes del cierre de atención al público, de lunes a viernes, previo pago de la correspondiente <u>precio público</u> de 50€ por procedimiento de licitación. <u>https://portalciudadano.ayto-arganda.es/autol/autol/generic?ddTipoAutol=317</u>.

<u>VIGESIMO CUARTO. - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-</u> Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los de transporte y desplazamientos
- Todos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

<u>VIGESIMO QUINTO. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. - Se</u> establece, conforme al art. 202 de la LCSP las siguientes condiciones especiales de ejecución:



- Criterios relativos a protección de datos: El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, se acreditará mediante declaración de compromiso de cumplimiento de la misma y finalmente.

La acreditación documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se hará con carácter previo a la adjudicación por la empresa que resulte clasificada en primer lugar, excepto la obligación de la firma del contrato de encargo de tratamiento de datos, que se hará en el momento de la firma del contrato administrativomediante la firma del contrato de encargo de tratamiento de datos.

- <u>Criterios de tipo social:</u> El fomento, en la medida de lo posible, de la realización de asistencia técnica on line para la conciliación de la vida laboral y familiar. Se acredita mediante compromiso de cumplimiento del mismo

VIGESIMO SEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS. - No procede la revisión de precios.

<u>VIGESIMO SÉPTIMO. - CESION Y SUBCONTRATACIÓN. - Dada la naturaleza del servicio no se contempla la posibilidad de cesión y subcontratación.</u>

<u>VIGESIMO OCTAVO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN DISCIPLINARIO.-</u>

<u>1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</u> Se establecen como obligaciones las siguientes:

1 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



2.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. La protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, siendo calificadas como esenciales las siguientes:
 - La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
 - La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
 - La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales de los puntos b y c, el adjudicatario debe presentar, cuando se le requiera, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.



— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

2. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades.

Se entenderán como incumplimientos parciales o defectuosos los siguientes:

- a) Presentación de la información fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con deficiencias.
- b) No realizar el cargo en cuenta de los recibos enviados mediante norma C-19 en la fecha determinada por el Ayuntamiento.
- c) Resistencia, negativa u obstrucción al deber de proporcionar datos, informes o antecedentes relativos a la prestación del servicio.
- d) Incumplimiento del deber de facturación o contenido de las facturas insuficiente que impidan su adecuado control.
- e) Cargos indebidos en la cuenta corriente asociada al contrato.

el Ayuntamiento de Arganda del Rey podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de hasta 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Procedimiento:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Se emitirá informe comprensivo de los hechos por el responsable del contrato, notificándose al adjudicatario su contenido para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, desde su recepción, formule las observaciones/alegaciones que estime oportunas.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones, el responsable del contrato, elevará la propuesta sancionadora, junto con el expediente al Departamento de Contratación, que lo remitirá al órgano de Contratación para su estudio y aprobación, si procediese.



VIGESIMO NOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre. Protección de Datos de Carácter Personal .

La obligación de sujeción al deber de confidencialidad es complementaria del deber de secreto profesional a cuyo cumplimiento también está sometido el contratista, subsistiendo ambas obligaciones, aunque haya finalizado el contrato con el Ayuntamiento (responsable del tratamiento de los datos).

Asimismo, el contratista, en el caso de que trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y, en concreto, a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

La empresa adjudicataria deberá formalizar con el Ayuntamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento de datos (que figura como Anexo V al presente pliego), de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, la unidad destinataria del contrato pondrá a disposición del adjudicatario, la información necesaria para el correcto desarrollo de la prestación del servicio adjudicado, entre la que figuran los datos personales que se detallan en el contrato de encargo de tratamiento de datos personales

El encargado del tratamiento puede adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio que tenga contratado. En ningún caso puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades. Las decisiones que adopte deben respetar en todo caso las instrucciones dadas por el responsable del tratamiento.

2.-Tratamiento de los datos necesarios para la contratación

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de



Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato, siendo la base de licitud el art. 6.1 c) del RGPD.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, podrá realizarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: sedeelectronica.ayto-arganda.es.

TRIGESIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Se contempla la posibilidad de modificar el contrato, hasta un 20%, para atender a un mayor número de prestaciones cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

No tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca, siempre que suponga una alteración en la cuantía del contrato que no exceda aislada o conjuntamente de un 10 por ciento del precio, IVA excluido.

Las modificaciones no previstas sólo podrán realizarse cuando se den las condiciones establecidas en el art.205 LCSP

TRIGESIMO PRIMERO.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causas de resolución además de las contempladas en presente pliego de condiciones, las que figuran en los artículos 211 y 313 de la LCSP, siendo sus efectos los que se establecen en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Igualmente, será causa de resolución, que el contratista incurra en el transcurso del contrato en cualquier causa que impida la ejecución del mismo, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

TRIGESIMO SEGUNDO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. - El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.
- d. Declarar la responsabilidad imputable al contratista.
- e. Suspender la ejecución del mismo.



- f. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g. Inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites establecidos en la presente Ley.

TRIGESIMO TERCERO JURISDICCIÓN COMPETENTE. - El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes surgidas sobre la preparación, adjudicación, así como los relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto al resto de efectos y extinción de este contrato, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución del presente contrato, resolviéndose conforme al derecho privado, siendo competentes para su conocimiento los Juzgados y Tribunales Civiles de Arganda del Rey.

En Arganda del Rey, a 5 de junio de 2025.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, con	domicilio a ef	ectos de	notificaciones	en
, c/	, n.º, c	con DNI n	ı.°,	en
representación de la Entidad	,	con CIF	n.º	,
enterado del expediente para la contrata	ción del Servic	io bancar	rio de gestión	de
adeudos directos SEPA (Recibos	domiciliados),	por proc	edimiento abi	erto
armonizado, anunciado en el Diario Oficia	l de la Unión Ει	uropea y e	n la Plataforma	a de
Contratación del Sector Público, en fe	cha	I	hago constar	que
conozco el Pliego de condiciones técnica	as y el pliego d	e condicio	nes administra	ıtiva
que sirven de base al contrato y lo acepto	íntegramente, t	omando pa	arte de la licita	ción
y comprometiéndome a llevar a cabo el ob	jeto del contrato) :		
- Un precio unitario por operación de			€, ι	nás
(€ más	€ en	concepto de I\	/A)
En	,	a de .	de 2	0

Firma del licitador,



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

D./Dña	,	DNI	,	en	nombre	y rep	resentaciór
de	CIF:	, dor	micilio en		, c	onstituida	a por tiempo
indefinido en	escritura autoriz	ada por	el notario d	e	, D./Dña	a	
el día de hoja n.º, ir	de, insenscripción	crita en	el Registro	Merca	ıntil de	, al tomo), folio
Ostenta dich	a representació	n en vi	rtud de esc	ritura	de poder,	otorgad	a ante el/la
Notario/a	de		D./Dña.				e
día	, n.º de prot	ocolo					

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. – Que se dispone a participar en la contratación de los Servicio bancario de gestión de adeudos directos SEPA (Recibos domiciliados).

SEGUNDO. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que la Entidad a la que represento es una Entidad de crédito de las reguladas en la Ley 10/2014, de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito y está inscrita en el Registro de entidades del Banco de España.
- Que el que suscribe, la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad o prohibición para contratar con el Ayuntamiento previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Publico.
- Que la Entidad a la que representa tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.
- Que la entidad a la que represento no opera en territorios calificados como paraísos fiscales, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, o bien que dicha operativa responde a motivos económicos validos distintos del ahorro fiscal.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Que:

NO se recurre a la solvencia de otras empresas.

SI se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

(En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades).

TERCERO. – Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

CUARTO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO. – Declaro que la oferta que se presentará garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, prevención de riesgos laborales, medioambiental, social y laboral derivadas de los convenios colectivos y demás normativa aplicable, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

SEXTO. – Que, en el supuesto de resultar adjudicataria, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula 26.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO. - Que además de la presente declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, se cumplimenta el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**, conforme al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

OCTAVO. - En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 c), d) y e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declara:



 Que los servidores están ubicados en (indicar país y localidad) y los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos), se prestarán en (indicar país y localidad)
- Que se van a subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos:
NO □ SI □ Datos de la empresa subcontratista: Nombre
 Que la empresa contratista asume la obligación de comunicar, cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la información facilitada en la presente declaración responsable.
Y para que conste, firmo la presente Declaración.
En, a de de 202. FIRMA DEL DECLARANTE



ANEXO III

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las instru	icciones p	ara cump	limentar el	DEUC se	e encuentr	an en el Regl	amento de
,	` '			' I		establece el	
normalizad	do del Doci	umento Ei	uropeo Úni	co de Coi	ntratación	(DEUC), publi	cado en el
Diario Ofic	ial de la Ui	nión Europ	oea, de 6 d	e enero d	e 2016, y	en la Recome	ndación de
la Junta	Consultiva	de Cont	ratación A	Administra	tiva sobre	utilización o	del DEUC,
aprobada	por Resolu	ción de 6	de abril de	e 2016 (B	OE n.º 85	, de 8 de abri	I de 2016),
pudiendo	ser	COI	nsultado	en	la	página	web:
https://ww	/w.boe.es/	doue/201	6/003/L000	16-00034	.pdf		

Los licitadores deberán presentar, el <u>formulario</u> normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Podrán hacerlo utilizando el servicio para el documento DEUC, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar un DEUC.



ANEXO IV

(MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA)

La Entidad (razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y
en su nombre, D con
D.N.I con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento
AVALA
A D. domicilio en
domicilio en y provisto de DNI o C.I.F ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey por la cantidad de (en letra)
del Rey por la cantidad de (en letta) (€) euros para responder de las obligaciones del avalado consistentes en:
(Determinación exacta del objeto de la obligación garantizada por el aval)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento del Ayuntamiento de Arganda del Rey con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.
El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Arganda del Rey no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.
(Lugar y Fecha) (Razón Social de la Entidad) (Firma de los apoderados)



ANEXO V

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
En Arganda del Rey, a de de 20
REUNIDOS
De una parte, D./Dña, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) y con NIF P2801400I. Actúa en virtud de poderes suficientes para suscribir el presente CONTRATO. En adelante, esta parte será denominada "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO".
Y, de otra parte, D./Dña, mayor de edad, con NIF: actuando en nombre y representación de
. con domicilio
en y con NIF: Actúa en virtud de poderes suficientes para suscribir el presente CONTRATO. En adelante,
en virtud de poderes suficientes para suscribir el presente CONTRATO. En adelante, esta parte será denominada "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO", y
RECONOCEN
Ambas partes reconociéndose mutua y recíprocamente, en el carácter en el que intervienen, plena capacidad para contratar y en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes asegura que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este Contrato de Encargado del Tratamiento, y a tal objeto:
EXPONEN
OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO
Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad_encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el contrato de Servicio bancario de gestión de adeudos directos SEPA
El tratamiento consistirá en: todas aquellas operaciones realizadas sobre datos personales necesarias para desarrollar el objeto del contrato descrito en el pliego de prescripciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, del contrato de Servicio bancario de gestión de adeudos directos SEPA.
El tratamiento consistirá en: todas aquellas operaciones realizadas sobre datos personales necesarios para desarrollar el objeto del contrato descrito en el pliego de prescripciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, del contrato del servicio de bancario de gestión de adeudos directos SEPA.



IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución de los tratamientos derivados del cumplimiento del objeto de este encargo, el AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY como responsable del tratamiento, pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, <u>los siguientes tipos de datos personales:</u>

- *Datos identificativos: nombre y apellidos de sujetos pasivos, usuarios de los servicios municipales, alumnos, DNI, NIE, pasaporte, NIF.
- *Datos de contacto: domicilio.
- *Datos económicos y/o financieros: tributos e ingresos de derecho público o privado de titularidad municipal; domicilio fiscal, dirección del objeto tributario, referencia catastral, titularidad catastral, datos identificativos de los objetos tributarios, datos bancarios de los obligados al pago.

El tratamiento de datos personales objeto de este encargo afecta a las siguientes categorías de interesados:

- *Ciudadanos
- *Usuarios del servicio
- *Persona de contacto del usuario del servicio
- *Alumnos
- *Padres, madres, tutores

DURACIÓN

El presente acuerdo estará vigente desde la fecha de la formalización del contrato privado de **Servicio bancario de gestión de adeudos directos SEPA** hasta la finalización del contrato según se establece el Pliego administrativo de este Contrato adjunto a este documento.

Una vez finalice el presente contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Tratamiento de los datos

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo, si los destinase a otra finalidad será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el REGLAMENTO (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o del Estado Español, el encargado informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

b. Registro de actividades de tratamiento

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos, si procediera, de conformidad con lo dispuesto por el art. 37.1 del RGPD.
- 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - A. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - B. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - C. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - D. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

No será obligatorio llevar un registro de actividades de tratamiento cuando se cumpla la excepción establecida en el artículo 30.5 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

c. Comunicación de los datos

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará, de forma previa y por escrito, las entidades a la que se deben comunicar



los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

e. Transferencias Internaciones de Datos.

Los datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrán ser tratados por éste fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) salvo que exista una autorización expresa del responsable del tratamiento.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.



Los datos a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que ya hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando lo exija el cumplimento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

f. Compromiso de confidencialidad

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

g. Derechos:

Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- 2. Limitación del tratamiento.
- 3. Portabilidad de datos.
- 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey, indicando en el asunto: Ref. Protección de datos, que podrá ser presentado en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Avda. del Cañal nº 44 o Plaza de la Constitución nº 1) o a través de la sede electrónica: https://sedeelectronica.argandadelrey.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y como máximo en el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



h. Derecho de información:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico: dpd@argandadelrey.es, y al responsable del contrato de **Servicio bancario de gestión de adeudos directos SEPA (Recibos domiciliados),** las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, de conformidad al art. 33 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos. Así mismo, corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

j. Evaluaciones de impacto

Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto (EIPD) relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



k. Cumplimiento de la normativa

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

En el caso de que las soluciones o los servicios contratados impliquen el tratamiento de datos personales mediante técnicas de Inteligencia Artificial, el encargado de tratamiento deberá proporcionar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, información suficiente y apoyo para que pueda gestionar los riesgos de la Inteligencia Artificial y cumplir con las exigencias legales contempladas por la normativa vigente.

I. Medidas de seguridad

Implantar las medidas de seguridad destinadas a:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO realizará un análisis de riesgos de los tratamientos que realicen, a fin de poder establecer qué medidas deben aplicar y cómo debe hacerlo.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de poder requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la documentación y evidencias necesarias para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las medidas de seguridad se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad, actualmente regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

m. Delegado de protección de datos

Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cuando en la prestación el servicio se cumpla alguno de los requisitos establecidos en el artículo 37.1 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

n. Destino de los datos:

Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o, en su caso, a otro encargado designado por éste mediante escrito, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.



Los datos devueltos al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO estarán en un formato legible y que permita al responsable acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Entregar al encargado los datos identificados en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, cuando sea probable que puedan entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan de conformidad a lo dispuesto por el art. 36 del RGPD.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditoría.

Υ,	para	que	así	cons	ste y	en	prueba	de	confor	midad,	ambas	partes	suscrib	en e
pre	sente	cont	trato	por o	dupli	cado	y a un	solo	efecto	en el	lugar y fe	echa ind	licados	en s
enc	abez	amie	nto.											

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Fdo.	Fdo.